



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Servicio Recaudatorio. Demarcación de Cistierna
Plaza del Ayuntamiento, 1- bajo. 24800 CISTIerna
Tf. 987/701269 – Fax : 987/700705
E-mail: recaudación.cistierna@dipuleon.es

EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA

(Recaudación de deudas de vencimiento periódico y Notificación Colectiva)

DOÑA M^a JOSÉ LLAMAZARES RODRIGO, JEFA DE UNIDAD DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EN LA DEMARCACIÓN DE CISTIerna.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, durante el periodo comprendido entre el día **1 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 1 DE FEBRERO DE 2021**, ambos inclusive, se realizará la COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos y exacciones de:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE PRIORO

IBI AÑO 2020, IAE AÑO 2020 Y AGUA-ALCANTARILLADO AÑO 2020.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las Entidades de Depósito Colaboradoras en la Recaudación con la Excm. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los **DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO**, que se remiten por correo al domicilio de los interesados, para efectuar el pago y que son las siguientes:

ESPAÑA-DUERO-UNICAJA BANCO
BANCO SANTANDER
BANCO SABADELL
CAIXABANK

ABANCA
BBVA
BANKIA
CAJAMAR BANCO

CAJA RURAL DE ZAMORA

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las citadas Entidades Colaboradoras; en caso de no recibir el DOCUMENTO DE COBRO/AVISO DE PAGO o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 %, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades de Crédito, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se recuerda que a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) http://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicio_Recaudatorio/Oficina_Virtual_Tributaria/ puede consultar y/o modificar sus datos.

La OVT es accesible en la página web de la Diputación Provincial de León bien en la sección Ciudadanía o bien a través de la Sede Electrónica en Trámites Destacados.

Para ello dispone de dos opciones:

1º Acceso con Certificado Digital o E-DNI:

- **Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León:** le permite consultar y realizar operaciones con sus recibos (domiciliar, pagar, imprimir justificantes de recibos pagados...) y datos (modificarlos o ampliarlos).

2º Acceso sin Certificado Digital ni E-DNI:

· **Consulta de recibos domiciliados, obtención del documento para el pago de recibos en periodo voluntario** y, en su caso, del detalle de parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: El contribuyente, mediante el NIF y la identificación del valor (por ejemplo: 20175124034AP02R000044) podrá acceder a la consulta de sus recibos domiciliados y comprobar todo el detalle del tributo (tarifa del impuesto sobre vehículos, consumos facturados por suministro de agua, IVA, situación finca gravada, etc.) que ya no aparece en la información que facilita su banco en el caso de estar domiciliado el recibo. De igual forma se puede acceder a imprimir el detalle de las parcelas rústicas incluidas en su recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

· **Pago on line mediante tarjeta bancaria:** Este servicio permite el pago de recibos, mediante un sistema de total confianza, ya que la transmisión se realiza por medio de un servidor seguro. Los datos sólo los conocerá la entidad financiera. Se puede realizar el pago desde esta página utilizando **la tarjeta de pago de cualquier entidad bancaria, sin coste alguno para el contribuyente.** No requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: MasterCard, Eurocard, Visa-classic, Visa-electrón, Visa-oro. Aparecen dos TPV virtuales de ABANCA y SABADELL HERRERO pudiendo utilizar la tarjeta de pago de cualquier Banco en cualquiera de los dos TPV virtuales.

· **Pago y consulta de recibos a través de la web de las entidades bancarias colaboradoras que tengan firmado el oportuno convenio con la Diputación de León (Unicaja, Banco Sabadell Herrero, BBVA, Cajamar, Caja Rural y Abanca).** El contribuyente deberá ser cliente o contratar si no lo fuera ya, los Servicios de Banca Electrónica de alguna de estas entidades. Esta opción incluye la posibilidad de pago sin necesidad de disponer de datos del recibo. También garantiza a los clientes de Banca Electrónica de las entidades citadas el acceso por esta opción a la totalidad de servicios avanzados de la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León.

Mediante el correo electrónico recaudacion.gestion@dipuleon.es puede ponerse en contacto con nosotros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, anteriormente señalado, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos e intereses de demora determinados en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (B.O.E número 302 de 18 de diciembre) y, en su caso, las costas reglamentarias.

Cistierna, a 16 de noviembre de 2020
LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN



Recaudación
Demarcación Cistierna
Fdo. M^a José Llamazares Rodrigo